

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201500026-00
Operadora Logística Mahecha S. en C. y otros
Nación- Rama Judicial y otros
Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 28 de agosto de 2018¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “C”, en providencia del 16 de febrero de 2022², por medio de la cual modificó los numerales tercero y cuarto, y confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia proferida el 28 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Por secretaria **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: solucionesjustas@hotmail.com ;
Parte demandada: segn.tac@policia.gov.co ; decun.notificacion@policia.gov.co ;
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Folios 269 a 287 C. 5.

² Ver documento digital “01.- 03-10-2022 PIEZAS PROCESALES SAMAI - 3_110013336038201500026011SENTENCIA20220301084316_TCDescargaTotalItem133093037138194757”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717e1e1a5842fe1dc4ab0b44e6d56453d00000bbb51d795d72ea3096016e7**

Documento generado en 16/12/2022 11:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>